



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.335.-

VISTO:

El Expediente D.E. Letra "C" – N° 196412/1 – Fichero 62 – Tomo 36, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06551-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Especial, creada mediante Ordenanza N° 3.768, y de la cual participan dos representantes del Concejo Municipal de Rafaela, procedió a evaluar numerosas presentaciones de contribuyentes rafaelinos que solicitaron se considere particularmente su situación de endeudamiento con el Municipio.

Que, luego del análisis de las condiciones socioeconómicas de cada uno de los solicitantes y con todos los antecedentes adjuntos al expediente de referencia, dicha Comisión elevó a este Cuerpo Legislativo una propuesta de condonación de intereses para formalizar convenios especiales de pago.

Que la condonación es una facultad exclusiva del Concejo Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Se condonan los intereses devengados por la deuda que por O. 101 y Tasa General de Inmueble pesa sobre Inmueble Catastro N° 8.651.-

Art. 2º) Se condonan los intereses devengados que por deuda pesan sobre el Inmueble Catastro N° 1.163.-

Art. 3º) Se condona el sesenta por ciento (60%) de los intereses devengados por la deuda del Convenio N° 12.372 que pesa sobre el Catastro N° 6.215.-

Art. 4º) Se condona el veinticinco por ciento (25%) de los intereses devengados por la deuda que por Tasa General de Inmuebles pesa sobre el Inmueble Catastro N° 24.489 U2.-

Art. 5º) Se condona el cincuenta por ciento (50%) de los intereses devengados por la deuda que por deuda de DRI pesa sobre el Derecho de Registro e Inspección N° 119.990.-

Art. 6º) Se condonan los intereses devengados por la deuda que por Tasa General de Inmuebles y O. 613 pesa sobre el Catastro N° 7.547.-

Art. 7º) Se condona el setenta por ciento (70%) de los intereses devengados por la deuda que por Tasa General de Inmuebles pesa sobre el Catastro N° 2.239.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 8º) Se condona el cincuenta por ciento (50%) de los intereses devengados por la deuda que por Obra N° 615 pesa sobre el Inmueble Catastro N° 7.400.-

Art. 9º) Se condona el cincuenta por ciento (50%) de la sanción por Derecho de Edificación que pesa sobre el Inmueble Catastro N° 11.629.-

Art. 10º) Se condonan los intereses devengados que por deuda de O N° 100 pesan sobre el Inmueble Catastro N° 11.091.-

Art. 11º) Se condona el cincuenta por ciento (50%) de los intereses devengados por la deuda de la O. 33 y el cien por ciento (100%) de los intereses devengados por la deuda de Tasa General de Inmueble que pesan sobre el Inmueble Catastro N° 20.334.-


Art. 12º) Se establece que, en caso de que los citados contribuyentes no procedan a suscribir los respectivos convenios de pago en un plazo de sesenta (60) días hábiles a partir de recibida su notificación, o no den cumplimiento a los mismos después de formalizados, quedará sin efecto lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Art. 13º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintinueve /
días del mes de abril de dos mil
diez.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela